



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo a Continuación
Demandante	Luis Alfredo Acevedo Macias
Demandado	Teresa Portilla de Tarazona y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2017-00578-00

En atención a la solicitud allegada *vía correo electrónico* el día 18 de noviembre de 2020 por la apoderada de la parte actora, se advierte que la petición de suspender el proceso no reúne los requisitos de que trata el numeral 2 del Artículo 161 del C. G. del P., esto es “(...)2. ***Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. (...)***”, por tanto, fuerza al Despacho **DENEGAR** la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** elevada por el togado, toda vez que no está suscrita por todas las partes de la litis.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a98d103be6b71a761339613548e3ad8f1c36e059642da347b602ee4a52fbf90d

Documento generado en 19/11/2020 11:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>